

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez este proceso con solicitud de emplazamiento de la demandada. Puerto Salgar, enero 27 de 2022.


MANUELITA JARAMILLO ZUALUAGA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós
(2022)

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en este proceso adelantado por BANCO AGRAIRO DE COLOMBIA S.A. contra XIANI VIVIAN OSORIO VILLEGAS, se accede a la solicitud de EMPLAZAMIENTO de la demandada en mención, en los términos y para los fines indicados en el artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 4 del artículo 291 ibídem, para que se surta la notificación del mandamiento de pago dictado en su contra. Para tal efecto, hágase la correspondiente inclusión de datos del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Si la persona emplazada no comparece se le designará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación y se continuará el proceso hasta su terminación.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ